

pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante los Informes N° 228-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 5 de octubre de 2017 y N° 244-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, remitió la solicitud formulada por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán a través del Memorando N° 385-2017-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 5 de octubre de 2017, a efectos que se disponga el ingreso libre a dicho museo el día 8 de noviembre de 2017, al celebrarse los quince (15) años de inauguración del Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, por medio del Informe N° 000320-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre de 2017, la Dirección General de Museos brindó su conformidad a la solicitud presentada por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, señalando que tal exoneración cuenta con: i) Opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque; ii) Carácter excepcional de la medida por celebrarse los quince (15) años de inauguración del Museo Tumbas Reales de Sipán; y, iii) Que contribuye al acercamiento de los peruanos a la cultura;

Que, bajo ese contexto y siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 Soles) que permita el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2017, debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2017, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 Soles), que se instituye para fomentar el acceso a la cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en coordinación con el Museo Tumbas Reales de Sipán dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp –

Lambayeque y al Museo Tumbas Reales de Sipán; para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio de Cultura

1582852-1

DEFENSA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 010-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la norma que establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo, así como las relaciones entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, disponen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de las entidades del Poder Ejecutivo y las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como de gestión de información en sus áreas de competencia, señalando además que la estructura orgánica deberá contemplar también los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en las situaciones de desastres que ameriten su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-DE, se adscribe el Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF; estando las funciones del Instituto

Nacional de Defensa Civil - INDECI estrechamente vinculadas con la Política de Seguridad y Defensa Nacional a cargo del Ministerio de Defensa, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la gestión del riesgo de desastres con la Política de Seguridad Nacional y Defensa Nacional;

Que, el literal e) del artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, dispone que se requiere la aprobación del ROF entre otros casos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad, situación que en el presente caso se presenta;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI

Modifíquese el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado con Decreto Supremo 043-2013-PCM, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7.- De la Jefatura del INDECI

La Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI. Ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad. La designación del Jefe del INDECI se realiza por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa.

El cargo de Jefe es ejercido por un profesional civil o militar en actividad o retiro, de preferencia con conocimientos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres.”

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1582853-2

Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1798-2017 DE/SG**

Lima, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

La Carta del 19 de octubre de 2017 presentada por el Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 2133-2017-MINDEF/OGAJ, del 31 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la citada Unidad Ejecutora, ha previsto el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, el cual es considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 638-2017-DE/SG, del 22 de mayo de 2017, se designó al señor José Antonio BELLIDO SUÁREZ, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa;

Que, con la Carta de Vistos, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor José Antonio BELLIDO SUÁREZ en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1582743-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar proyectos de inversión de infraestructura vial

**DECRETO SUPREMO
N° 313-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA